Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	500014105001 **2018 00582** 00
Demandante:	JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ
Demandado:	AGROINDUSTRIAS BAQUERO GUAYACAN LTDA

AUTO

Mediante providencia del 11 de febrero de 2019, se admitió la demanda ordinaria laboral de la referencia.

A la fecha, el promotor de la acción no ha realizado gestión alguna tendiente a lograr la notificación de la acción al demandado, por lo que es procedente analizar si se puede dar aplicación al parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, reza:

> *"Parágrafo: Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal".*

Han transcurrido más de seis (6) meses desde el auto admisorio de la demanda, sin que la parte interesada, esto es, el demandante hubiere efectuado gestión alguna tendiente a lograr la notificación de la providencia al demandado.

En consecuencia, el despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias, toda vez que ante tal conducta se hace imposible continuar con el trámite legal del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **DÉJENSE** las respectivas constancias en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b80045f3f05ed7746be37793fee15291c07167cf688bf0d0dfdbbdf31a0220ad
Documento generado en 29/06/2021 11:17:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica